



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDIA N° 010 -2015

La Molina, 26 JUN 2015

VISTO: El Informe N° 347-2015-MDLM-GDUE-SGGRDITSEFA de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones y Fiscalización Administrativa, el Informe N° 44-2015-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el Informe N° 180-2015-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Pase N° 1200-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 279 que aprueba el "Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 279, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre del 2014, se aprobó el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina, a favor de los administrados que, durante la vigencia de la referida Ordenanza, mantengan deudas pendientes de pago por concepto de multas administrativas con la Municipalidad de La Molina, asimismo, mediante la Tercera Disposición Final de dicha Ordenanza, faculta al Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de su vigencia;

Que, a través de los Decretos de Alcaldía N° 042-2014, 047-2014 y 006-2015 se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 279 hasta el 30 de junio de 2015;

Que, mediante Informe N° 347-2015-MDLM-GDUE-SGGRDITSEFA la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones y Fiscalización Administrativa propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 279, que aprueba el "Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el distrito de La Molina" hasta el 31 de agosto de 2015, de manera que se puedan mantener las facilidades contempladas en la referida Ordenanza para que los administrados puedan regularizar su situación administrativa; siendo ratificado lo solicitado mediante el Informe N° 44-2015-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; en dicho extremo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 180-2015-MDLM-GAJ opina favorablemente sobre la referida prórroga; siendo que la Gerencia Municipal en consideración a los Informes técnicos y jurídico precedentes, opina por la procedencia de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 279, remitiendo los actuados al Despacho de Secretaría General para su trámite respectivo;

Que, siendo política de la actual gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 279;





Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 279 que aprueba el "Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina", hasta el 31 de agosto de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones y Fiscalización Administrativa, y al Ejecutoria Coactiva, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

